



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO, LA "ASE" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO, LA "STRC", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS TITULARES, LA LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 74, 79, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Con la reforma al artículo 113 Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se establece el origen del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción define al Sistema Nacional de Fiscalización como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.



Para dar cumplimiento a la Carta Magna se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción previsto en el artículo 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, conforme a las bases establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por tanto, al considerarse la fiscalización como una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos, quienes tienen encomendadas tales funciones, la Auditoría Superior de la Federación promovió la integración del "Sistema Nacional de Fiscalización" a fin de lograr de manera continua la creación de capacidades, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

Derivado de lo anterior, y al ser "LAS PARTES" integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, así como del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de Sinaloa, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De la "ASE":

1. Que la "ASE" es el órgano técnico bajo la coordinación del Congreso del Estado de Sinaloa, en el que éste se apoya para el cumplimiento de sus atribuciones relativas a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, rigiéndose en el ejercicio de su función fiscalizadora bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, y profesionalismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas a cargo de la "ASE" tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización interna de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos.
3. Que su titular, la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para



concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios de coordinación y colaboración por virtud del nombramiento y toma de protesta.

4. Que, para efectos del presente Convenio, la "ASE" señala como domicilio el ubicado en la Calle del Congreso No. 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, CP. 80100, de la ciudad de Culiacán, capital del Estado de Sinaloa.

## **II. De la "STRC":**

5. Que es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo dentro de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y 138, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 8 y 15 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 párrafos primero y segundo, 15 fracción XIV y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
6. Que la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción I y XXXVII; y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 012 del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, quien acredita su personalidad en el presente acto con nombramiento expedido el día 01 de noviembre de 2021, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, está facultada para dirigir las políticas de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, control de recursos públicos y combate a la corrupción del Titular del Ejecutivo.
8. Que, para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el primer piso de Palacio de Gobierno, Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, CP. 80129.

## **III. De "LAS PARTES":**

9. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este Convenio.
10. Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales, estatales y municipales.



11. Que han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización, para promover el intercambio de ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, teniendo como premisa el pleno respeto a la división de poderes en el ámbito de sus respectivas competencias.
12. Que se comprometen a intercambiar experiencias que promuevan la adecuada coordinación de ambas instituciones, así como el intercambio de información relacionada con el control interno, auditoría, fiscalización, responsabilidades administrativas, entre otros aspectos, que favorezcan el fortalecimiento de la fiscalización, para lo cual se podrán conformar grupos de trabajo.
13. Que convienen en promover y llevar a cabo de manera conjunta, la realización de programas, cursos de inducción a la administración pública y sensibilización al cambio como factores de transformación de servicio público tradicional, a un auténtico servicio público profesionalizado en los entes públicos.
14. Que, con base en los antecedentes descritos y las declaraciones formuladas, se reconocen la competencia legal y la legitimación del cargo que ostentan para evitar la invasión de la esfera de sus respectivas facultades y atribuciones, así como, el alcance que tendrá este Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio tiene como propósito general la coordinación y colaboración entre la "ASE" y la "STRC", para que de manera conjunta desarrollen actividades encaminadas al fortalecimiento institucional en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional de Fiscalización, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de una efectiva y coordinada comunicación de "LAS PARTES" para el intercambio de experiencias, la adopción y homologación de las normas de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en materia de rendición de cuentas.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a dar seguimiento a la implementación del "Sistema Nacional de Fiscalización", conforme a los acuerdos adoptados en las reuniones sobre este tema; así como, los que se deriven del presente instrumento.

**TERCERA:** La "ASE" se compromete a compartir las experiencias y aportaciones derivadas de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS A.C.), para la consecución del objeto del presente Convenio.



**CUARTA:** La "STRC" se compromete a compartir las experiencias y aportaciones de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), para la consecución del objeto del presente Convenio.

**QUINTA:** "LAS PARTES" se comprometen, en su respectivo ámbito de competencia, a coordinarse y colaborar en todo lo que resulte necesario, a efecto de lograr el objeto central del presente Convenio, el cual consiste en verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad y los demás Entes Públicos que dispongan recursos presupuestarios que le sean asignados, los ejerzan en estricto apego a la normatividad establecida.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para la realización de reuniones de trabajo con las dependencias y entidades, así como con los Ayuntamientos del Estado, en las que se den a conocer y evalúen manuales, normas y lineamientos de cada una de las instituciones y que constituyan una herramienta útil para eficientar los procesos de operación y para la adecuada presentación de las cuentas públicas y estados financieros que les requieran en el marco de la esfera de sus competencias.

**SÉPTIMA:** La "ASE", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Promover en coordinación con la "STRC", la realización de programas y acciones de inducción y sensibilización a los servidores públicos de los diferentes órganos gubernamentales, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir la ocurrencia de faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación y demás actividades que se lleven a cabo con la finalidad de fortalecer la cultura del control interno institucional, de la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos que sean organizados en coordinación con la "STRC".
- d) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con la "STRC".
- e) Difundir el material generado por la "STRC".
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en los servidores públicos.
- g) Realizar la distribución de los materiales sobre fiscalización, control y evaluación, así como a promover y divulgar la cultura de rendición de cuentas.
- h) Colaborar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.



**OCTAVA:** La "STRC" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento institucional en materia de supervisión, evaluación y seguimiento.
- b) Diseñar en coordinación con la "ASE", programas y cursos de inducción y sensibilización, implementando las acciones de mejora respectivas a fin de prevenir la ocurrencia de faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
- c) Apoyar la realización de programas para los diversos cursos de capacitación y demás actividades que se realicen con la finalidad de fomentar la cultura de control y evaluación, así como para la adecuada rendición de cuentas.
- d) Promover y difundir, los eventos que sean organizados en coordinación con la "ASE".
- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos indicados en el inciso precedente.
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre control y evaluación de la gestión pública.

**NOVENA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a integrar una Comisión Técnica.

**DÉCIMA:** Acuerdan "LAS PARTES" que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las discrepancias que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlas por terminado de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.



En caso contrario, superado el evento suscitado por el caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" podrán acordar los términos para dar continuidad al cumplimiento de obligaciones del presente Convenio o las que deriven del mismo.

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido sin perjuicio de que sea concluido en el tiempo que decidan las partes, previa notificación que por escrito se haga con anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa; el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

**Por la Auditoría Superior del Estado**

**Por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas**

  
**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
Titular

  
**Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda**  
Titular

**TESTIGOS**

  
**Mtra. Brenda Elizabeth Ávila de la Luz**  
Secretaria Técnica de la  
Auditoría Superior del Estado

  
**Lic. Lucio Arturo López Ávila**  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y  
Rendición de Cuentas

Esta hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Fortalecimiento Institucional que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.